



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**ADICIONAL EN PLAZO No. 02 AL CONTRATO DE OBRA No. 0401 – 23 CUYO
OBJETO ES “CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES
COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER”**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

DICIEMBRE DE 2025



INTRODUCCIÓN

El Distrito de Barrancabermeja - secretaria de Infraestructura, en cumplimiento de los preceptos legales, formula los Estudios Previos, que al tenor de lo dispuesto en el Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se configuran en el soporte para elaborar la adición en plazo N°1 al **Contrato de obra No. 0401 – 2025**.

Así mismo en cumplimiento de la Carta Política, de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y demás normas que las adicionen o modifiquen, con el fin de establecer y justificar la necesidad de la entidad estatal.

DEFINICIONES

Conforme al Decreto 1082 de 2015, para efectos de este Proceso Licitatorio, se establecen las siguientes definiciones, no obstante, los términos no definidos en el decreto, y utilizados frecuentemente deben entenderse de acuerdo a su significado natural y obvio:

1. **ANEXO:** Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.
2. **CONTRATISTA:** Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
3. **CONTRATO:** Negocio jurídico que se suscribirá entre el Municipio de Barrancabermeja y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
4. **DÍA(S) CALENDARIO:** Es cualquier día del calendario.
5. **DÍA(S) HÁBIL(ES):** Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana, excluyendo de éstos los días feriados y los determinados por ley en la República de Colombia, trasladados a los días lunes. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles el Municipio de Barrancabermeja, mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.
6. **DÍA(S) NO HÁBIL(ES):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
7. **RIESGO:** Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
8. **PARTICIPES DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Las entidades estatales, Colombia compra eficiente, Los oferentes, los contratistas, los supervisores, los interventores, las organizaciones de la sociedad civil y los ciudadanos, al tenor del Art 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
9. **SECOP:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.contratos.gov.co, o el sistema que haga sus veces, conforme el Art 3 de la Ley 1150 de 2007.
10. **SMMLV:** Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
11. **INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Distrito de Barrancabermeja - secretaria de Infraestructura, contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Distrito de Barrancabermeja - secretaria de Infraestructura, sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

COMPETENCIA PARA DIRIGIR PROCEDIMIENTOS CONTRACTUALES Y CELEBRAR EL CONTRATO

COMPETENCIA.



Diagonal 60 Km 1. Vía Corregimiento el Llanito.



Con fundamento en lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, “La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso...a nivel territorial,...los alcaldes municipales...”

Consecuente con lo anterior, el alcalde Municipal es el servidor competente para adelantar el procedimiento contractual y escoger el contratista.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el Decreto No. 106 del 17 de marzo del 2025 delegó en su Artículo tercero: **DELEGACIÓN EN LOS SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES, JEFES DE OFICINA Y GERENTES.** *Delegar en los Secretarios de Despacho, Directores, Jefes de oficina y los Gerentes del Sector Central del Distrito de Barrancabermeja la facultad ordenar el gasto correspondiente en los contratos y convenios o cualquier otro tipo negocial que hayan sido suscritos por el Secretario General o el Alcalde Distrital, con ocasión cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión. Esa atribución comprende la facultad de ejecutar, adicionar, prorrogar, modificar, suspender, reiniciar, aclarar, ceder, terminar, y liquidar los contratos, generar las órdenes de pago, expedir las decisiones relacionadas con el ejercicio de potestades excepcionales, y en general todos y cada uno de los demás actos administrativos que se requieran en desarrollo de la actividad contractual en todas sus etapas, que se adelanten en cumplimiento de la misión y funciones propias de cada dependencia con cargo al presupuesto de gastos de inversión.*

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y DEL GASTO.

En cumplimiento de sus obligaciones el Distrito de Barrancabermeja – Secretaría de Infraestructura adelantó el proceso de LICITACIÓN OBRA PUBLICA No. LPO-018-2022, y suscribió CONTRATO DE OBRA No. 0401 - 25, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER”, con la firma CONSORCIO RIO GRANDE., cuyo NIT es 901668549 y representada por FARLEIDYS DUARTE ROLÓN, identificado con C.C. No. 7.580.244 de Barrancabermeja, en Calidad de contratista, con una duración inicial de TRECE (13) MESES, y por valor de (\$25.466.325.369,8), con Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 23-00540 del 30 de enero de 2023, Registro Presupuestal No. 25-00673 del 07 de febrero de 2023, aprobación de garantías No. CO1.WRT.11144623 del 23/02/2023. Que el día 15 de diciembre de 2025, el contratista de obra t avalado por la interventoría, solicita ampliación de plazo No. 02 con el fin de:

(I) equiparar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo de cooperación No. N°3044720 suscrito entre el Distrito de Barrancabermeja y ECOPETRO SA, convenio el cual es el que soporta técnica y financieramente el proyecto como tal y que de acuerdo al OTROSI No. 03 se amplió el plazo hasta por once meses más al plazo inicialmente establecido.

(II) Es de conocimiento para las partes que en el desarrollo de la ejecución del proyecto se presentaron novedades técnicas que demandaron una gestión más compleja y prolongada de lo inicialmente previsto. Estas situaciones obligaron a implementar reajustes operativos y planes de choque con el objetivo de mitigar los impactos en el cronograma; sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, dichas medidas no fueron suficientes para restablecer la normalidad en el PDT; generando actualmente desviaciones significativas en los tiempos de ejecución. Entre las novedades técnicas tenemos:

Estudios y diseños para pilotes.



En la ejecución del proyecto se evidenció una fluctuación del nivel de las aguas subterráneas por fuera de los rangos estimados en los diseños, producto de la temporada invernal y las condiciones de permeabilidad del suelo que terminó afectando la capacidad portante del suelo, impactando lo planteado para las cimentaciones. Para cumplir la NSR-10 fue necesario ajustar métodos constructivos y encamisar la totalidad de los pilotes bajo el muro del tanque y el edificio, recalibrando dimensiones y cargas. Estas medidas implicaron reprogramaciones y actividades adicionales, generando mayores tiempos de ejecución.

Mejoramiento de terreno propuesto, debido al nivel freático y lluvias que atrasaron programación.

Debido a los volúmenes de precipitación presentados, el nivel freático variable y las inundaciones en el sector del malecón, fue necesario el mejoramiento del terreno, y la reprogramación de actividades constructivas. En esta fase inicial las actividades estuvieron centradas en la cimentación del edificio, tanque y sótano, donde realizaron excavaciones que superan los 3,5 metros de profundidad.

Ampliación de tanque subterráneo para agua potable y RCI

Debido al comportamiento del nivel freático (afectado por ola invernal, condiciones de suelos y construcción colindantes) los vasos comunicantes presentaron comportamientos cambiantes que afectaron el resultado del estudio de suelos, en tal sentido, se diseñó un plan de trabajo para proteger la inversión necesaria en la actividad de construcción del semisótano ya que en este momento su ubicación no garantizaba condiciones adecuadas de operación para los equipos. En consecuencia, fue necesario reubicar dicho cuarto y redimensionar el tanque de agua potable y la red contraincendios (RCI), a fin de asegurar el desempeño hidráulico, preservar la integridad de los equipos y proteger la inversión. Estos ajustes exigieron reprogramación en tiempo y coordinación técnica adicionales.

Concepto de empresa VANTI en revisión de red de gas del proyecto

Al iniciar el trámite de factibilidad de conexión del servicio de gas ante la empresa prestadora VANTI, esta entidad solicitó ajustes en los diseños de las redes para garantizar la disponibilidad del servicio.

Dichas modificaciones generaron tiempos adicionales en la proyección, revisión y aprobación de los documentos, los cuales no estaban contemplados en la programación inicial del proyecto, además de implicar cambios en las cantidades de obra previstas en los diseños.

Proceso constructivo para formaletas especiales en vigas aéreas y placas en concreto

Durante el replanteo en campo se evidenció la necesidad de emplear formaletas especiales para asegurar la correcta conformación de vigas y placas, preservar la integridad de la estructura de alta complejidad y garantizar la calidad de los acabados, dado que permanecerán a la vista. La fabricación de estos elementos, previa a su instalación, requirió adaptaciones para las vigas acarteladas y para las geometrías complejas en los bordes de las placas, lo cual implicó un tiempo adicional respecto de la programación inicial.

Ajustes al diseño de iluminación y red eléctrica

Dando cumplimiento a las actualizaciones de RETIE y RETILAP según la Resolución N° 40150 del 3 de mayo de 2024, se realizaron ajustes al componente eléctrico para el cumplimiento de esta.

Todos los derechos reservados para Ecopetrol S.A. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito



o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente. garantizar la ejecución de las actividades contractuales y el cumplimiento de las normas vigentes aplicables; estos trámites han consumido tiempo adicional en las gestiones de aprobación ante la ESSA afectando el plan de trabajo del proyecto.

De acuerdo al el análisis técnico y de programación de conocimiento de las partes, se ha concluido lo siguiente: en diseños y tramites de aprobación se han requerido en promedio 3 meses adicionales; en la ejecución de nuevos ítems no previstos 2 meses adicionales para su construcción, instalación y pruebas; en impactos por lluvias se ha generado una afectación estimada de 2 meses considerando días improductivos y de reprogramación. Finalmente se requerirá tiempo adicional para las actividades interdependientes que serán reprogramadas.

La ocurrencia de los factores anteriormente expuestos ha hecho necesario la elaboración de un nuevo cronograma para el desarrollo del proyecto, en consecuencia, surge la necesidad de adicionar once (11) meses al plazo contractual, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de objeto del convenio.

A la fecha se han ejecutado dos modificatorios al contrato de obra que incluyen balances de mayores y menores cantidades, así como la incorporación de ítems no previstos. Esto implicó reasignar recursos de actividades finales hacia actividades prioritarias de estabilización, debido a la realidad geotécnica encontrada en obra.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere una adición de recursos para realizar un balance en las cantidades afectadas por los modificatorios referidos, y asegurar la modificación del componente eléctrico por cambio de norma.

Dicho esto, se encuentra acreditado que el proyecto requiere una adición en tiempo y en valor, no obstante, el municipio se encuentra realizando el cierre técnico y financiero para conocer el valor que se adicionará; por ello, en cuanto se define el valor y soporte presupuestal de los recursos adicionales, se hace necesario la adición de tiempo para continuar con a la ejecución de los recursos asignados e impedir que el tanto convenio primigenia, como los contratos de obra e interventoría finalicen sin el cumplimiento del objeto principal del proyecto que ocupa hoy nuestra atención.

CONCLUSIONES

- Dado lo anterior, nuestra supervisión permite manifestar su **aprobación y viabilidad** a la solicitud de adicional en plazo No. 02 por once (11) mes más al plazo actual del proyecto.
- De lo anteriormente relacionado se colige la necesidad de la secretaria de Infraestructura de la Alcaldía Distrital de Barrancabermeja, en cumplimiento de su función administrativa, ejecute todas aquellas actuaciones, de orden legal, necesarias para lograr la suscripción el **ADICIONAL EN PLAZO No. 11, al CONTRATO DE OBRA No. 0401 - 23**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".

DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD ESTATAL

Tal como lo expuso el supervisor en su informe, se hace necesario adicionar en plazo No. 02 al **Contrato No. 0401 - 2023**, a fin de que siga ejecutando las obras correspondientes a la "CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".

OBJETO A CONTRATAR



A). Descripción de la Obra:

Mediante la presente actuación se tiene por objeto la **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO No. 0401 - 2023**, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER", por un periodo de **ONCE (11) MESES** más al plazo inicial, para un pazo total de treinta y siete (37) meses.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO

MODALIDAD. Por tratarse de Adicional No. 02 en plazo a un contrato en ejecución, no se establece una modalidad de selección.

JUSTIFICACIÓN. El artículo 32 y 40 de la ley 80 de 1993, establecen como fundamento de los contratos estatales, la autonomía de la voluntad de las partes, la cual es generadora de contratos estatales como mecanismo para la realización de los fines estatales. En este orden y teniendo en cuenta que no existe norma específica que regule las prórrogas, el fundamento jurídico de la presente se define a partir de los contenidos de las normas citadas inicialmente ya que a partir de ellas es posible que los acuerdos entre las partes surtan efectos jurídicos, como los que se están desarrollando en el presente estudio previo, esto es, la prórroga del plazo y valor de ejecución del contrato.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, Y PLAZO

PLAZO. De conformidad con los documentos presentados por el contratista y aprobados por nuestra secretaría se establece un plazo adicional de ejecución de ONCE (11) meses más para un plazo total de treinta y siete (37) meses

Se mantiene la forma de pago estipulada en el CONTRATO No. 0401 - 2025, cuyo objeto es la "CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER".

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

No Aplica

ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO No. 0401 - 2023**

GARANTÍAS

Se mantiene el análisis efectuado para el proceso de selección de contratista y el **CONTRATO No. 0401 - 2023**

No obstante, lo anterior es obligación del contratista ampliar el plazo de cobertura de los riesgos dentro de los diez días hábiles (10) siguientes al perfeccionamiento, en los términos del presente trámite de prórroga y adición.

INDICACIÓN SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL



Verificadas las condiciones establecidas en el decreto 1082 de 2015 se concluye que la presente actuación no se encuentra amparada o cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

CONCLUSIÓN

Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el Distrito de Barrancabermeja-secretaría de Infraestructura, concluye que es viable adelantar una **ADICIÓN No. 02 EN PLAZO AL CONTRATO DE OBRA No. 0401 – 2023**, cuyo objeto es la “CONSTRUCCION DEL MIRADOR DEL RIO Y ACCIONES COMPLEMENTARIAS EN EL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA SANTANDER”, por un término de ONCE (11) MESES MAS para un plazo total de treinta y siete (37) meses.

Se suscribe en el Distrito de Barrancabermeja, a los DIECINUEVE (19) días del mes de DICIEMBRE del 2025.



ING. JOHANNA PAOLA SANTOS REY
Secretaria de infraestructura
Distrito de Barrancabermeja

